



Honestidad y Trabajo

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PROMOTORA DE SERVICIOS ERRE A, S.A DE C.V. R.F.C.: PSE110426N19

DOMICILIO: CERRADA BENJAMIN FRANKLIN #33, INTERIOR 205, COLONIA ELECTRICISTAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

RESOLUCIÓN: SFA/DARF/G/058/2019 FECHA DE NOTIFICACIÓN: 15/02/2019

DE FECHA: 05/02/2019

EXPEDIENTE INTERNO: 2019000014

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Mediante oficio número SFA/DARF/G/058/2019 de fecha 05 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal, se determinó (aron), crédito (s) fiscal (es) en cantidad total de \$7,572,646.49 (Siete millones quinientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.) por el (los) concepto (s) de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, actualización, recargos y multas que en el apartado de líquidación de este documento se detallan, el (los) cual (es) le (s) fue (ron) legalmente notificado (s) el día 15 de febrero de 2019 mismo (s) que debió pagar dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el día 03 de abril de 2019, en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y, por tal motivo, es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución; por lo anterior, esta Dirección de Recaudación de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacana de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaria de l'inanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del decreto 340 a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de diciembre del 2022, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso e), Tercera, Cuarta, primer y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Ifiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 17 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXV y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 13, fracción I, 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-Bis, 21, 65, 70, párrafo segundo, 134, fracción I, 135, 137, 144, 145, párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 154 y 165 del Código Fiscal de la Federación; ésta autoridad ordena; se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establecen los artículos 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco, para el cumplimiento de lo dispuesto en los 152, pártafo primero y 153 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto, se designa (n) para que actúe (n) indistintamente a los ejecutores Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo y/o Lic. Manuel Alberto Arias Rocha, identificados mediante oficio SATMICH/DG/DR/391/2025, SATMICH/DG/DR/392/2025, SATMICH/DG/DR/393/2025 y SATMICH/DG/DR/0746/2025 emitido (s) por la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, e identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto y firma.

Por lo anterior la LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, con domicilio en la calle Ortega y Montañés número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase a PROMOTORA DE SERVICIOS ERRE A, S.A DE C.V. con RFC PSE110426NI9, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procedera de inmediato, conforme las fracciones I y II de les referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de los bienes o de la(s) negociación(es), con todo lo gue de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fascal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

Página 1 de 17





Honestidad y Trabajo

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos; 17-A, 20, párrafo segundo, 20-Bís y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y/O APROVECHAMIENTOS

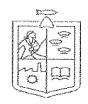
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código l'iscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obreniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						,
Concepto	Periodicidad	Ejercicio Revisado	Importe histórico	Valor de INPC del mcs anterior al más antiguo del periodo	Valor de INPC del mes anterior al más reciente del periodo	F.A.	Importe de la Actualización	Importe Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA								
RENTA EN SU CARÁCTER]]						
DE RETENEDOR DE LOS		1				ĺ		
INGRESOS POR				•				ļ
SALARIOS Y EN	ENIEDO	0044						
	ENERO	2016	\$19,277.32	89.3864	140.7800	1.5749	\$11,082.35	\$30,359.35
GENERAL POR LA								
PRESTACIÓN DE UN								
SERVICIO PROFESIONAL								
SUBORDINADO								
IMPUESTO SOBRE LA								
RENTA EN SU CARÁCTER								
DE RETENEDOR DE LOS								
INGRESOS POR		İ						
SALARIOS Y EN	FEBRERO	2016	\$17,030.78	89.7778	140.7800	1.5680	\$9,673.61	\$26,704.61
GENERAL POR LA								, , , ,
PRESTACIÓN DE UN							İ	
SERVICIO PROFESIONAL								1
SUBORDINADO								
IMPUESTO SOBRE LA								
RENTA EN SU CARÁCTER				,			İ	
DERETENEDOR DE LOS		ļ		1 *	i			Ì
INGRESOS POR				*				
SALARIOS Y EN	MARZO	2016	\$17,278.03	89.9100	140.7800	1.5657	\$9,774.16	S27,052,16
GENERAL POR LA			, ,		11077000	1.3037	φ>,ιιπ.το	527,052.10
PRESTACIÓN DE UN						İ		
SERVICIO PROFESIONAL		-						
SUBORDINADO	1				Í			
IMPUESTO SOBRE LA	-	-						
RENTA EN SU CARÁCTER		ŀ		1				
DE RETENEDOR DE LOS		Ī						
INGRESOS POR								
SALARIOS Y EN	ABRIL	2016	\$8,749.57	89.6253	140.7800	1.5707	\$4,993.63	\$13,743.63
GENERAL POR LA	122111	2010	9037 (2731	07.0255	140.7600	1.3707	\$\psi_{\psi} \gamma 223.03	\$15,745.65
PRESTACIÓN DE UN	:				ļ			
SERVICIO PROFESIONAL		1						ĺ
SUBORDINADO								
IMPUESTO SOBRE LA								
RENTA EN SU CARÁCTER						-	i	
DERETENEDOR DE LOS		ļ	ν.		Į			Ì
INGRESOS POR		1			İ			
SALARIOS Y EN	MAYO	2016	\$27,739.44	89.2256	140.7000	1 [77]	\$14.004.00	012.762.00
GENERAL POR LA	WELL	2010	\$41,139.94	89.2236	140.7800	1.5///	\$16,024.82	\$43,763.82
PRESTACIÓN DE UN			Ī			-	ĺ	
SERVICIO PROFESIONAL				•				ļ
SUBORDINADO					ĺ			ĺ
(OCLORDIA (I)C)								

KGV | MSCB | jasm

Página 2 de 17





Honestidad y Trabajo

2021-2027							Hone	stidad y Trabajo
TA CIN STRUCTURE								
IMPUESTO SOBRE LA					_			
RENTA EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR DE LOS								
INGRESOS POR		1						Ì
SALARIOS Y EN	HINDO	2017	R04 ((0.22	00.2040	4.0.500			
GENERAL POR LA	JUNIO	2016	\$24,669.33	89.3240	140.7800	1.5760	\$14,209.34	\$38,878.34
PRESTACIÓN DE UN								
SERVICIO PROFESIONAL								
SUBORDINADO								
IMPUESTO SOBRE LA								
RENTA EN SU CARÁCTER						Ì		
DE RETENEDOR DE LOS	1							
INGRESOS POR								
SALARIOS Y EN	OLIUI	2016	\$27,488.54	89.5569	140.7800	1.5719	\$15,720.96	\$42,200.04
GENERAL POR LA	J		021,100.51	07.5507	170.7000	1.3/17	313,720.90	\$43,209.96
PRESTACIÓN DE UN							-	
SERVICIO PROFESIONAL			-					
SUBORDINADO								
IMPUESTO SOBRE LA								
RENTA EN SU CARÁCTER								
DE RETENEDOR DE LOS			*					
INGRESOS POR								
SALARIOS Y EN	AGOSTO	2016	\$24,910.94	89.8093	140.7800	1.5675	\$14,136.99	\$39,047.99
GENERAL POR LA							ŕ	
PRESTACIÓN DE UN	1							
SERVICIO PROFESIONAL								
SUBORDINADO								4
IMPUESTO SOBRE LA								
RENTA EN SU CARÁCTER								
DE RETENEDOR DE LOS		ĺ						
INGRESOS POR	COMMENT CONT	004.5						
SALARIOS Y EN GENERAL POR LA	SEPTEMBRE	2016	\$25,903.99	90.3577	140.7800	1.5580	\$14,454.43	\$40,358.43
PRESTACIÓN DE UN	1							
SERVICIO PROFESIONAL								
SUBORDINADO						1		
IMPUESTO SOBRE LA								-
RENTA EN SU CARÁCTER								
DERETENEDOR DE LOS								3
INGRESOS POR]
SALARIOS Y EN	OCTUBRE	2016	\$25,493.17	90,9062	140.7800	1 5486	\$13,985.46	\$39,478.46
GENERAL POR LA			920,173107	70.7002	1-10,700,00	1.5400	\$1.5,565.40	332,476.40
PRESTACIÓN DE UN				4				!
SERVICIO PROFESIONAL			-	,				
SUBORDINADO								
IMPLESTO SOBRE LA							7112	
RENTA DE LOS	MAYO	2016	@94.04.0 E4	90.2057	4 40 7000	4 5 5 5 5	0400000	
INGRESOS POR	MATO	2010	\$31,218.54	89.2256	140.7800	1.5777	\$18,035.22	\$49,254.22
ASIMILADOS A SALARIOS								
IMPOLSTO SOBRE LA	[
RENTA DE LOS								
INGRESOS POR LA	MAYO	2016	\$10,489.50	89.2256	140.7800	1 5777	\$6,060.07	\$16,550.07
PRESTACIÓN DE			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		1.0.7500	1.5, , ,	30,000.07	310,330.07
SERVICIOS PROFESIONALES					5			
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS		77						1
INGRESOS POR LA	•							
PRESTACIÓN DE	AGOSTO	2016	\$7,447.55	89.8093	140.7800	1.5675	\$4,226.74	\$11,674.74
SERVICIOS	ľ				-			' ' ' '
PROFESIONALES			· ·					
IMPUESTO AL VALOR								
AGREGADO	FEBRERO	2016	\$483.46	89.7778	140.7800	1.5680	\$274.34	S757.34
IMPUESTO AL VALOR			1 .	 				
AGREGADO	MARZO	2016	\$139,088.41	89.9100	140.7800	1.5657	\$78,682.08	\$217,770.08
IMPUESTO AL VALOR	4 11/222	2011	40-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7-7					
AGREGADO	ABRII.	2016	\$53,812.38	89.6253	140.7800	1.5707	\$30,710.51	\$84,522.51





Honestidad y Trabajo

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MAYO	2016	\$110,017.11	89.2256	140.7800	1.5777	\$63,556.82	\$173,573.82
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	JUNIO	2016	\$238,213.15	89.3240	140.7800	1.576	\$137,210.69	\$375,423.69
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	JULIO	2016	\$1,121,269.70	89.5569	140.7800	1.5719	\$641,254.31	\$1,762,524.31
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	AGOSTO	2016	\$40,508.75	89.8093	140.7800	1.5675	\$22,988.86	\$63,497.86
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	SEPTIEMBRE	2016	\$997,239.99	90.3577	140.7800	1.558	\$556,459.92	\$1,553,699.92
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	OCTUBRE	2016	\$505,074.89	90.9062	140.7800	1.5486	\$277,084.15	\$782,159.15
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR	МЛҮО	2016	\$11,188.73	89.2256	140.7800	1.5777	\$6,463.89	\$17,652.89
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR	AGOSTO	2016	\$7,944.05	89.8093	140.7800	1.5675	S4,508.22	\$12,452.22

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	I.N.P.C.	Fecha de publicación en el D.O.F.	Organismo que realiza la publicación del I.N.P.C. en el D.O.F.
ene-16	89.3864	10 de febrero de 2016	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
feb-16	89.7778	10 de marzo de 2016	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
mar-16	89.9100	08 de abril d e 2016	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
abr-16	89.6253	10 de mayo de 2016	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
may-16	89.2256	10 de junio de 2016	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
jun-16	89.3240	08 de julio de 2016	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
jul-16	89.5569	10 de agosto de 2016	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
ago-16	89.8093	09 de septiembre de 2016	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
sep-16	90.3577	10 de octubre de 2016	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)





oct-16	90.9062	10 de noviembre de 2016	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
jul-25	140.7800	08 de agosto de 20 2 5	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Abreviaturas utilizadas:

LN.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y/O APROVECHAMIENTOS

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante SFA/DARF/G/058/2019 con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, por cada mes o fracción que transcutra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, pártafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

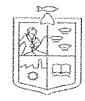
Por falta de pago oportuno deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización.

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima immediato superior cuando el digito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente requerimiento de pago, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL SUBORDINADO	\$30,359.35	17 de febrero de 2016	feb-16	ene-21	80.38%a	\$24,402.84	\$54,762.19
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SIERVICIO PROFESIONAL SUBORDINADO	\$26,704.61	17 de marzo de 2016	mar-16	feb-21	80.72%	\$21,555.96	\$48,260.57
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CARÁCTER DE RITTENEDOR DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL SUBORDINADO	\$27,052.16	17 de abril de 2016	abr-16	mar-21	81.06%	\$21,928.48	\$48,980.65





Honestidad y Trabajo

IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL SUBORDINADO	\$13,743.63	17 de тауо dc 2016	may-16	abr-21	81.40° à	S11,187.31	\$24,930.94
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL SUBORDINADO	\$43,763.82	17 de junio de 2016	jun-16	may-21	81.74%	\$35,772.55	\$79,536.37
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL SUBORDINADO	\$38,878.34	17 để julio de 2016	jul-16	jun-21	82.08%	\$31,911.34	\$70,789.69
IMPUESTO SOBRIE LA RENTA EN SU CARÁCTIER DE RETENEDOR DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL SUBORDINADO	\$43,209.96	17 de agosto de 2016	ago-16	jul-21	82.42 ⁿ %	\$35,613.65	\$78,823.61
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR DE LOS INGRISOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRISTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL SUBORDINADO	\$39,047.99	17 de septiembre de 2016	sep-16	ago-21	82.76%	\$32,316.12	\$71,364.11
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CARÁCTER DE RITTENIEDOR DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL SUBORDINADO	\$40,358.43	17 de octubre de 2016	očt-16	sep-21	83.10°/ ₆	\$33,537.86	\$73,896.29
IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SU CARÁCTER DE RITEMEDOR DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRIESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL SUBORDINADO	\$39,478.46	17 de noviembre de 2016	nov-16	oct-21	83.44 ^a ⁄a	\$32,940.83	\$72,419.29
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR ASIMILADOS A SALARIOS	\$49,254.22	17 de junio de 2016	jun-16	may-21	81.74%	\$40,260.40	S89,514.61
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	\$16,550.07	17 de junio de 2016	jun-16	may-21	81.74%	\$13,528.03	\$30,078.10
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROPESIONALES	\$11,674.74	17 de septiembre de 2016	sep-16	ago-21	82.76°/ ₀	\$9,662.01	\$21,336.75
the state of the s						<u></u> 1	





Honestidad y Trabajo

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$757.34	17 de marzo de 2016	mar-16	feb-21	80.72%	\$611.33	\$1,368.67
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$217,770.08	17 de abril de 2016	abr-16	mar-21	81.06%	\$176,524.43	\$394,294.51
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$84,522.51	17 de mayo de 2016	may-16	abr-21	81.40°/ ₀	\$68,801.32	\$153,323.83
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$173,573.82	17 de junio de 2016	jun-16	may-21	81.74%	\$141,879.24	\$315,453.06
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$375,423.69	17 de julio de 2016	jul-16	jun-21	82.08%	\$308,147.76	\$683,571.45
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$1,762,524.31	17 de agosto de 2016	ago-16	jul-21	82.42%	\$1,452,672.54	\$3,215,196.85
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$63,497.86	17 de septiembre de 2016	sep-16	ago-21	82.76°%	\$52,550.83	\$116,048.68
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$1,553,699.92	17 de octubre de 2016	oct-16	sep-21	83.10%	\$1,291,124.63	\$2,844,824.55
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$782,159.15	17 de noviembre de 2016	nov-16	oct-21	83.44%	\$652,633.59	\$1,434,792.74
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR	\$17,652.89	17 dê junio de 2016	jun-16	may-21	81.74%	S14,429.47	\$32,082.35
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR	\$12,452.22	17 de septiembre de 2016	scp-16	ago-21	82.76%	\$10,305.46	\$22,757.68

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
feb-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
mar-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
abr-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
may-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
jun-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
jul-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
ago-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
sep-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
oct-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
nov-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
dic-16	1.13%	18 de noviembre de 2015
ene-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
feb-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
mar-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
abr-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
may-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
jun-17	1.13º/a	15 de noviembre de 2016
jul-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
ago-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
sep-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
oct-17	1.13º o	15 de noviembre de 2016
nov-17	1.13%	15 de noviembre de 2016

AKGV | MSCB | jasm





2021	-2027

dic-17	1.13%	15 de noviembre de 2016
ene-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
feb-18	1.47° o	15 de noviembre de 2017
mar-18	1.47° o	15 de noviembre de 2017
abr-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
may-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
jun-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
jul-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
ago-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
sep-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
oct-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
nov-18	1.47° (a	15 de noviembre de 2017
dic-18	1.47%	15 de noviembre de 2017
ene-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
feb-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
mar-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
abr-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
may-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
jun-19	1.47° o	28 de diciembre de 2018
jul-19	1.47° n	28 de diciembre de 2018
ago-19	1.47° n	28 de diciembre de 2018
sep-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
oct-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
nov-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
dic-19	1.47%	28 de diciembre de 2018
enc-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
řeb-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
mar-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
abr-20	1.47⁰₺	25 de noviembre de 2019
may-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
jun-20	1.47°-	25 de noviembre de 2019
jul-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
ago-20	1.47º%	25 de noviembre de 2019
scp-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
oct-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
nov-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
dic-20	1.47%	25 de noviembre de 2019
enc-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
feb-21	1.47 ^a /o	25 de noviembre de 2020
mar-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
abr-21	1.47° n	25 de noviembre de 2020
may-24	1.47%	25 de noviembre de 2020





2021-2027

jun-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
jul-21	1.47%	25 de noviembre de 2020
ago-21	1.47%	25 de noviembre de 2020

Abreviaturas utilizadas:

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación en que se publicó la Ley de Ingresos de la Federación correspondiente al ejercicio por el que se calculan los recargos

F.O.: Fecha de obligación

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su norificación, plazo a que se refiere los artículos 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúc el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	= .	Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	<u></u>	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	=	Pactor de Actualización
		Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo		Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo		

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) el día 15 de febrero de 2019, el plazo de 30 días feneció el día 03 de abril de 2019, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer pártafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 04 de abril de 2019 y hasta el día 02 de septiembre de 2025, como se detalla a continuación:

Mes y Año al que corresponde	I.N.P.C.	Fecha de publicación en el D.O.F.	Organismo que realiza la publicación del I.N.P.C. en el D.O.F.
mar-19	103.476	10 de abril de 2019	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
jul-25	140.78	08 de agosto de 2025	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Concepto	Importe Histórico	Factor de Actualización	Actualización	Importe Actualizado
MULTAS DE FONDO POR OMÍSION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	\$1,920,895.52	1.3605	\$692,483.01	\$2,613,379.01
MULTAS DE FONDO POR AGRAVANTE	\$143,414.76	1.3605	\$51,701.11	\$195,116.11

Página 9 de 17





Honestidad y Trabajo

MULTAS DE FORMA

\$3,780.00

1.3605

\$1.362.69

\$5,142.69

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículos, 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante SFA/DARF/G/058/2019, de fecha 05 de febrero de 2019, es la cantidad de \$12,792,045.00 (Doce millones setecientos noventa y dos mil cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$255,840.09 (Doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 09/100 M.N.); cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución.

Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

FECHA DE LA DILIG. QUE GENERÓ LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
23/08/2019	Requerimiento de pago y embargo	2^{0} / $_{0}$	\$67,040.00	\$67,040.00
01/12/2022	Requerimiento de pago y embargo	2%	\$74,700.00	\$74,700.00
01/06/2023	Requerimiento de pago y embargo	2 %	\$86,460.00	\$86,460.00
02/09/2025	Requerimiento de pago y embargo	2 %	\$86,460.00	\$86,460.00

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 02 de septiembre de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

Descripción de Concepto Ley	Importe Actualizado	Recargos	Gastos de ejecución y/o notificación	Gastos Extraordinarios	Importe Total Del Adeudo
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$420,075.78	\$344,617.38	\$0.00	\$0.00	\$764,693.16
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$5,044,033.78	\$4,169,680.60	\$0.00	\$0.00	\$9,213,714.38
MULTAS DE FONDO POR OMISION EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES	\$2,613,379.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,613,379.01
MULTAS DE FONDO POR AGRAVANTE	\$195,116.11	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$195,116.11
MULTAS DE FORMA	\$5,142.69	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,142.69
TOTAL	\$8,277,747.37	\$4,514,297.98	\$314,660.00	\$0.00	\$13,106,705.35

Cabe sobalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos dello previsto en los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

AKGV MSCB Liasm

Página 10 de 17





Honestidad y Trabajo

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Segundo. En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domícilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero. En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente actos es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Piscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Fistado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.
 - Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la auroridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.
- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justica en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión clevada al año, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en linea, a través del Sistema de Justica en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por último, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, a manera de orientación, se hace su conocimiento que podrá consultar si a su adeudo le aplica alguna facilidad de pago, lo anterior se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan el Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Lic. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA

ATENTAMEN

Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributatia del Estado de

Michogeán de Ocamporado de Michoacán

Dirección de Recaudación Morelia, Michoacán, a 02 de septiembre de 2025

AKGV | MSCB | jasm





Honestidad y Trabajo

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL: PROMOTORA DE SERVICIOS ERRE A, S.A DE C.V. R.F.C.: PSE110426NI9						
	CILIO: CERRADA BENJAMIN FRANKLIN #33, INTERIOR 205, COLONIA ELECTRICISTAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN					
DOM	CALLO, CLINICIDA DISTINUENTE CONTROLLE SE CONTROLLES DE SECURICISTAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACAN					
	DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)					
RESOL FECH	UCIÓN: SFA/DARF/G/058/2019 DE FECHA: 05/02/2019 EXPEDIENTE INTERNO: 2019000014 A DE NOTIFICACIÓN: 15/02/2019					
AUTO	RIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE EMANIZAS V					
ADMIN	USTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO					
En la	ciudad de Morelia Michoacán, siendo las 1101 cruce ve minumo horas del día 11 Cruce del mes					
<u> </u>	de 2025 dos mil veinticinco, el suscrito Capallo Chinos 160 macro					
TV:	, cjecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en su carácter como					
Directo	ra de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento					
Swannedo	tículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera,					
IV incie	, fracción VI. inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo yúltimo párrafo, Octava fracción I, inciso c), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción					
en Mara	o a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa ria Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán,					
nublicad	lo en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el					
día 29 de	i julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno					
Constitu	icional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de					
la Admir	nistración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08					
de Octul	bre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre					
de 2023:	15, úlrimo párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial					
del Estad	do de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023;					
2, fraccio	ones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código					
Piscal de	el Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III,					
15, fracc	ión VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán					
de Ocan	po, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre					
de.2023;	11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transinorio					

Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción 1, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio ubicado en CERRADA BENJAMIN FRANKLIN #33, INTERIOR 205, COLONIA ELECTRICISTAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en: CERRADA BENJAMIN FRANKLIN #33, INTERIOR 205, COLONIA ELECTRICISTAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN, contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que presente documento además, por DIDENCE VAL QUE DE OFICE EN QUE HACE ESQUINA CONCAUL MENTURA POENTE, PLACE 43 84 0 E ES EE. OFICIAL OUR D. LA LETRA DICE CALL CEROBOA DENGLOSS CARACTERISTICAS SON FACHADA EXTERIOR CAMPTERSU R 2 COUTING ON TOCAL OF PLANTATION, I PORTON TIPO RELA

que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la peisona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado da acceso y a puerta. quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente sa SECS y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona EDUK 105 EDDE buscada. persona atiende que me en el domicilio, quien dijo _, y encontrase en ese domicilio ya que quien manificsta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manificsta tener una el destinatario, con lo cual acreditó señalando quien identifica número de fecha expedida por "vigente y que contiene fotografia corresponde fisonómicos la

-rasgos que persona atiende, los cuales son: a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _ se encuentra en este momento en el domicilio, toda vez que y haciendo constar que a esta diligencia _ precedió citatorio,

Citatorio con un tercero.

se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio previo de fecha mismo que fue manifestó una relación tener con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de identificó fecha FRANKLIN, EL INMUEBLE TIENE EL NÚMERO 33 GOBRE PORTON Y Página 12 de 17 AKEV | MSCB | jasm

INTERIOR 205 SE USIER EN BERUNDONINEL

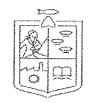
COLOR NEGRO, EL INTERIOR 205, FACHEOR COLOR BLANCO, I POERTA DE CONTRE TEMPINOO, AL CASSIASOS SO BOOK!

VALIDEZ



AKGV | MSCB | jasm

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

				**********				11.3								, ,
vigente_			and the same of th		5			expedida	por			1	1	, ,		
	37, en co:	rrelació	on al artíc	culo 152	2. primer r	párrafo de	L Códivo F	iscal de la F	no se dejo. Jedemaión	en cumpi u con al n	miento a	do previsi	o en le	s parratos	primero y s idor o su re	egundo de
iegai estu	viera presi	ente er	i ia hora y	recha:	schalada ei	n ei mismo	y que cor:	responden a	i la hora v f	echa en oi	ie se inici	ia la preser	ire dilie	encia Hala	Leitatoria d	o e o Foremaio
se le nace	saber que	ad mo	tivo del 1	nismo (es con el p:	ropósito d	le que aten	diera la pres	ente dilige:	ncia consi	stente en	ol requerir	niento	de pago u	an eu caea i	محسوطون لد
orgenago	en el mai	ndamio	into de e	jecuciói	n ya referio	io. Con m	iotivo de le	anterior, n	ucvamente	requiero	la presen	icia del con	rteibuw	ente o la do	su represei	itante legal.
a la perso	na que ati	iende la	a diligeno	ia en el	l domicilio	, para efec	tos de ente	ender con é	l la diligeno	ia de cará	cter adm	inistrativo	ya méi	icionada.	,	
Citatonio	Gia. I.															
Citatorio Se	hace		en nator					,		1						
fecha	mace		constar		que	en	este	ints	mo	domicili	Ω.	se .		lficó	citatorio	de
diligencia		en		el	accese	``	principal		lel	domicil					previo a l	-
	·						Patricspies			GONHEIL	ιυ,	en		virtud	de	que
	100-1		,				**************************************	and the same of th		***		****				, citatorio
que se fije	on cump	nlimier	ito a lo p	revisto	en los pár	rafos prin	nero y Segi	ando del ar	tículo 137,	en correla	ición al a	rtículo 135	, prim	er párrafo	del Código	Discol da la
Pederacio	n y con e	l prope	osito de o	que esti	uviera pres	ente en es	sa fecha y l	hora con la	finalidad d	e que de e	auc el co	ntribuvent	e o su	representa	nte legal o r	ersona a la
que va (n)	dirigido i	(s) cl (b	os) docu:	mento ((s) estuvier	a presente	e en la seña	lada en el n	ismo v auc	correspo	nden a la	i hora v fed	ha en i	nue se inici	a la presente	diligencia
tsn el citat	ono de re	ferenc	ia se le h	ace sabe	er que el m	otivo del 1	mismo es l	levar a cabo	una dilige	rcia consi:	stente en	el requerir	niento	de pago y,	en su caso, e	el embargo,
orgenago	en ei mai	idaniie	nto de ej	ccucior	n ya reterio	io. Con m	otivo de le	anterior, n	ucvamente	requiero	la presen	cia del cor	itribuy	ente o la de	su represei	nrante legal
o la perso	na que at	iende i	а анцестс	na en ei	domicilio	, para etec	tos de ente	enderse la d	iligencia de	carácter	idministi	rativo ya m	encion	ada.		
Diligenci	ia con el	contri	buvente	v/o re	presentar	ite legal										
Atendiena			a	·····		mi		llamad	`		quien			dijo		11
C											-			(USO)	manificsta	llamarse
de edad y	tener cap	acidad	legal par	ra atenc	ler el acto,	, persona e	ésta, a quie	n le entreg	o el origina	l con firm	a autógr	afa del mai	ndarnie	nto de ejer	tución antos	cirado de
conformic	dad con le	o dispu	iesto en	el artíc	ulo 135 de	el Código	Fiscal de .	la Federaci	ón, ante la	que me i	dentifico	v acredito	que a	ctúo con e	l cargo de s	rerificador
notificado	r	У	·	ej	ecutor,	•.,	mediante		constan	cia	đ			entificación		número
				***************************************								- Commence of the Commence of	le fe	cha		dc
		- 1 - 100 -	Commence of the second		de		a particular the same of the s	, a no	mbre de _		and the supplemental state of the supplement				Andrew Andrews and a second	and the same of th
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,					A-1			,vigent	C	del			Commence of the second second	and the second	de
16.°					and the second second	de	, –		V Comment		al					de
ANTIYONU	LPT V X X X	1777	/) 3/III I	DOM I	NID DOTO	de	TC LUIS	CITÁNT TOT		T. C		, e	mitida	por el C.	LIC. GUA	DMME
MICHON	CININE	A COCO	MOO -	TEDA I	JIKECIC	KA DE F	ŒCAUD/	ICION DI	L SERVI	JO DE /	IDMINI	STRACIC)N TR	IBUTARL	DEL EST	ADO DE
Tercera C	boro bei	towe or	mro., c	áltima	námento e	n ios artic	WOS 10, 12	y 14 de la	Ley de Co	ordinacion	i hiscal; (Clausulas I	rimer	i, Segunda,	fracción VI	, inciso c),
de una res	olución e	n mat	eria adua	nera ba	brá que in	chiera al	Anoro do	iso ej, Deci dialao Cana	ma Cuarta,	Iraccion	y Decin	na Septima	i, fracc	ion IV, inc	iso a) (Cuan Materia Fisc	do se trate
celebrado	entre el C	iohiem	io Feder	al a teas	rés de la Se	ecretaria d	e Haciend	uicho Com a ir Ceádito	Dúblico v e	l Cabio-	ae Coiae	oracion A	aminis	trativa en l	Materia Pisc lo en el Dia	al l'ederal,
de la Fedi	ración el	28 de	Iulio de	2015 v	on el Per	iódico Of	icial del G	a y Caeciito obierno. Co	r ublico y e	il Goorge il dal Hete	o del Es	tado de Mi Gabacción	icnoaca	in, publica	a 29 de julia	ino Oficial
reformado	mediant	e Acue	rdo publ	licado e	n el Diari	o Oficial	de la Fede	ración el dí	27 de abr	il de 2020	tuo ue M Lu an al l	nenoacan Dariodico 1	ue Oc. Oficial	ampo er ar	mo Constin	o de 2015,
Estado de	Michoaca	în de C	Deampo	con fee	ha 29 de a	bril de 20:	20; 1, 7, 17	fracción II	v 19 fracc	ión VII. I	X XIII	XVI LILe	le la La	v Ominic	i de la Adm	inietzación
Publica de	erstado i	ic Mici	10acan, p	ublicad	ia en el Pei	nódico Ot	ucial del Ge	obierno Cor	istituciona	l del Estac	lo de Mic	thoacán de	Ocam	no el día Os	de Octube	e dal 2021
reformada	. por decr	atos pu	blicados	en el m	usmo med	to oficial o	le difusión	el 28 de die	ciombre de	2021, 22a	le diciem	ibre de 202	2 25 6	le sentiemb	are de 2023.	15 úlrimo
parraro y	55 del Ro	glamei	ato inter	nor de	la Secretar	ria de Fina	ınzas y Ad	lministració	n del Esta	do de Mi	choacán.	muhlicado	on el	Periódico	Oficial del	Retode do
MIChoacar	rel 15 de	lebrere	3 de 2021	l, refor	mado por	decretos p	oublicados	el 12 de dio	iembre de	2022, 25 d	le abril de	2023 € 20	de die	iembre de	2023- 2 Fran	scionas IV
y A, Z-A D	raccion H	Ly IV,	26, frace	ciones I	I, III, IV,	$V \Gamma_V V \Pi_V$	28, fraccie	ones VI, XI	X v XX. 30), 38. prin	ier párrat	fo, fracción	ı III v	124 del Có	dian Rivert	del Fretado
de iviichoa	can, ultim	ia reto:	rma publ	icada et	n el Periód	ico Oficia	l del Estad	o de Micho	acán el 20	de diciemi	bre de 20	23: 3, 4, 5	6.8.9	. fracción l	H 15 frace	izin VII V
AAA, AA	AH y A2	SXV.,	asi come	o et dr	ansitorio l	Decimo P	rimero de	la Ley del	Servicio de	· Adminis	tración 'l	l'ributaría (del lis:	ado de Mi	choacán de	Ocampo,
13 fraccio	en et Pers	V inci	onciai de	er restaci	o de iviien	oacan el Z	3 de dicier	nbre de 202	2 y ultima	reforma p	ublicada	en el perió	dico o	ficial el 6 d	e octubre de	2023; 11,
Reolament	ncarr, y r n Interios	A, mei Aol Se	so a), 10 oridio de	, parran	o primero, veresción "	reaccion . Pelbutorio	A1, 17, par dol Eutodo	raro primei	o, tracción	XIII 21, (racción l	l, III, IV, ∑	ΩH, X	X, XXI y T	'ransitorio (Quinto del
4 10 12 1	3 134 mi	rrafo r	rimero l	Fra cci Án	135 135 13	i moutaina 7 144 144	dei Estado	de Michoa	can, public	ado en el l	eriodico	Oticial de	:l Estac	lo cl 29 de	diciembre d iscal de la F	e 2023, 1,
incluvende	aguellas	diliger	cias one	deban	realizarse	en los día	e v horse i	nhábíles do	, 131 parra conformic	to primeri	y 152, p	arrato prin	nero de	H Codigo I	tscal de la F el ordenam	ederación,
antes invo	cado, la c	ual os	lenta su	firma a	utóprafa	en la que	anarece la	- fotografía	otte corre	spande a	mie raen	ov figorós	no par nices	raio y 13 d Glioción -	ei ordenam ombre y co	iento legal
autógrafa c	lel suscrit	o, adsc	rito a la /	Adminis	stración an	teriormen	te referida.	. document	aque es ex	abonae a abido al c	ombaree	iento cuies	nicos,	unacion, n	omore y co orándose do	n ia tirma
y sin mani.	festar obj	eción a	ilguna, lo	devuel	lve a su po	rtador, da	ndo cump	limiento a l	o estipulad	o en el ar	riculo 13	6 nrimer r	nárra fo	del Códio) Fiscal del	Fletado de
Michoacán	, artículo	152, p	rimer pái	rrafo de	el Código I	iscal de la	. Federació	m.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			·, p		der exalge	o i iscai dei	i stado de
			/ //			*****		*****	***							
Diligencia																
Por esa taz	on en est	e acto	procedo	a enten	ider la pres	sente dilige	encia de re	querimient	o de pago t	/o embar	go con la	i persona l	ouscada	t v/o su ce	presentante	legal esta
es con el C		***					ν.	, quien m	anifiesta te	ner la cali	dad de	,			resemante	v
cercioránd	ome	de	qu	íe –	se	encuent	ra e	n cl	inte	rior	del	inmuc	ble,	toda	vez	que
								and the second of the second o	the state of the s	*						-
4.65		11.1											cuest	ión por la c	ual me doy	cuenta de
que no se	encuentra .i	diche	compa	reciente	en el doi	micilio po	r circunsta	incias accid	entales y q	ue manifi	esta con	ocer al co	ntribus	ente o a s	n represent	ante legal
manifestan	do ser ma	iyor de	edad y	tener ca	apacidad le	egal para a	itender la	presente di	igencia ape	ercibida de	e las pen:	as en que i	ncurre	n las perso	nas que dec	laran con
raisedad an	te autorid	ad dist	ınta a ka ji	udicial,	me inform	ia expresai	mente en re	espuesta a n	n requerm	iento, que	el contril	buyente y/	o su re	presentante	e legal no se	encuentra
en este que	memer	RO (en el	domi											6.3	
V1242	//				сшо по	Obstan	ite que	se dejo	ó citator	io prev	io a	la pres	ente	diligencia.	en vii	
, April 1	<u></u>				cmo no	- Obstan	ite que	se dejo	o citator	io prev	io a	la pres	ente	diligencia.	en vi	





Honestidad y Trabajo

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número SATMICH/DG/DR/391/2025, SATMICH/DG/DR/392/2025, SATMICH/DG/DR/393/2025 SATMICH/DG/DR/0746/2025 de fecha 01 de abril de 2025 y 01 de julio de 2025, a nombre de Lie. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lie. Rafael León Torres y/o Lie. Silvestre Carrillo Razo y/o Lie. Manuel Alberto Arias Rocha vigente del 01 de abril de 2025 y 01 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025 emitida por el (la) LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, DÍRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTÁRIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con techa 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último pártafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Pinanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaría del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrato primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; 3, 5, 14, 15, 16, 124, 124-A, 125, 126, 126-A, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación, la cual ostenta su firma autógrafa,, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, tiliación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código,

Requerimiento de pago Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución de fecha 02 de septiembre de 2025 a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$13,106,705.35 (Trece millones ciento seis mil setecientos cinco pesos 35/100 M.N.), el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primer o y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procedere al embargo de bienes suficientes a juicio del contribuyente propiedad del deudor para cubrit respondió DIFFLENCIA 32 F 82 6 6 7 64

AKSV | MSCB | jasm

Página 14 de 17

POU ESTRADOS CON FUNDAMENTO EN

ARTICULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

LA FEGERACION

EOMBROP

Nombre y firma de Vefificador, Notificador, Ejecutor





Honestidad y Trabajo

ACTA DE EMBARGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PROMOTORA DE SERVICIOS ERRE A, S.A DE C.V.

R.F.C.: PSE110426N19

DOMICILIO: CERRADA BENJAMIN FRANKLIN #33, INTERIOR 205, COLONIA ELECTRICISTAS, C.P. 58290, MORELIA, MICHOACÁN

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

RESOLUCIÓN: SFA/DARF/G/058/2019	DE FECHA: 05/02/2019	EXPEDIENTE INTERNO: 2019/000014
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 15/02/2019		

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Acro seguido, siendo las. §	1120 our mount	voras del día 🚜 🏌 🛆 👡 e e	del mor do 😂 -	ome action of the delayer de-	s mil veinticinco, el suscrite
eiecutor designado por	el LIC GUADALUPE	ANTONIETA MELCO	ZA VILLEDA	11 11 K 15 121 Gel 2025 GO	audación del Servicio de
Administración Tributa	el ElG. GUNDALUFE :	ANTONIETA MELGO	ZA VILLEDA en caraci	er de Directora de Rec	audación del Servicio de
administración Tubuta	na dei astado de Micho	acan dentro dei Mandami	ento de Ejecución de fecha	02 de septiembre de 20	25, habilitado para realizar l
oresente diligencia, con le	indamento en los artículos	14, 16 y 31, fracción IV de	la Constitución Política de l	los Estados Unidos Mexica	mos; 10, 13 y 14 de la Ley de
Loordinacion Fiscal; Clai	isulas Primera, Segunda, fra	acción VI, inciso c), Tercer	a, Cuarta, primer, segundo	v último párrafo. Octava	fracción L inciso e\ Décimo
Luarta, fraccion Ly Décin	na Séptiima, fracción IV, inci	iso a) (Cuando se trate de u	na resolución en materia ad:	uanera habrá que incluirse d	el Anexo de dicho Convenio
del Convenio de Colabora	ición Administrativa en Mat	eria Fiscal Federal, celebrad	lo entre el Gobierno Federa	il a través de la Secretaria de	e Hacienda y Crédito Público
el Gobierno del Estado	de Michoacán, publicado er	el Diario Oficial de la fied	emoión al 28 de Julio do 201	15 v. op. of Posiódias () Esial	del Gobierno Constituciona
lel Estado de Michorcán	de Ocampo el día 29 da jul	io de 2015 reformada mad	ionto Amondo moblema	115: COC : 1 1 1 1 1	dei Gobierno Constituciona deración el día 27 de abril de
2020 v. no. al Busid-lieu O	Gaial dal Carbinana Caracita		rante Acuerdo publicado er	i el Diario Oficial de la Fe	deración el día 27 de abril de
JII IV VIII SVII III a	iciai dei Gobierno Constitu	icional del Estado de Micho	pacan de Ocampo con tech	ia 29 de abril de 2020; 1, 7	, 17 fracción II y 19 fracción
III, IA, AIII, AVI, IJI q	e la Ley Organica de la Adi	ministración Publica del Es	tado de Michoacán, publica	ida en el Periódico Oficial	del Gobierno Constituciona
lel Estado de Michoacan	de Ocampo el día 08 de Oc	tubre del 2021, reformada p	or decretos publicados en e	el mismo medio oficial de d	ifusión el 28 de diciembre de
2021, 22 de diciembre de	2022, 25 de septiembre de 2	2023; 15, últímo párrafo y 5!	5 del Reglamento Interior d	le la Secretaría de Finanzas	y Administración del Estado
ie Michoacán, publicado (en el Periódico Oficial del II	Estado de Michoacán el 15 d	le febrero de 2021, reforma	ado por decretos publicado:	s el 12 de diciembre de 2022
25 de abril de 2023 y 29 d	e diciembre de 2023; 2, frac	ciones IX v X, 2-A fracción	III v IV, 26, fracciones II.	III, IV, VI v VII v 28, frace	ciones VI XIX v XX 30 38
primer párrafo, fracción I	II v 124 del Código Fiscal o	del Estado de Michoacán, ú	ltima reforma publicada en	el Periódico Oficial del E	stado de Michoacán el 20 de
liciembre de 2023: 3, 4, 5	5, 6, 8, 9, fracción III, 15, f	fracción VI X XXX XXX	II v XXXV así como el	Transitorio Dácimo Brima	ro de la Ley del Servicio de
Administración Tributaría	del Estado de Michoscán	de Ocampo. Publicada en	Periódico Oficial del Reu	ado de Michaggio al 23 de	e diciembre de 2022 y última
eforma publicada en el sy	riádico oficial el 6 de cent	ura da 2023: 11 12 francian	on II a IV langua a) 16 a 4	ado de interioacan el 23 de	t diciembre de 2022 y dinma 17, párrafo primero, fracciór
CHI 21 fracción l III I	V VIII VV VVI T	itania Oniana del Dealess	es 11, y 1A, meiso a), 16, par	raro primero, fraccion XI,	17, parrato primero, fraccior
whilesdo on al Desiddian	Official del December of 20 A	atono Quinto del Regiame	nto Interior del Servicio de	Administracion Tributari	a del Estado de Michoacán
54 - 4 - 6 - 15	Official del Fistado el 29 de	diciembre de 2023, 1, 4, 10	J, 12, 13, 134, parrato primo	ero, fraction 1, 135, 137, 14	4, 145 párrafo primero, 150
.51 parrato primero y 15	2, 155, 155, 156, 158, 160,	161, 162, 163, 164 y 165 d	el Código Fiscal de la Fede	eración; demostrando mi p	ersonalidad con el oficio de
abilitation numero 🛬	ELFUCATOR IDS	391/2025	, con vigencia	de CIS PRIMATER	○ de
413611	de 2025, al 5	SI TERMONIA PONCE	de <u>مورو</u>	<u> № ೧-2€ de 20</u>	25, misma que contiene la
	firma del susci	rito, en	virtud de que	e el C. i	B COBERTE
DILLYCEDIATE SE	DEBUZA DARE	SU NOTIFICACU	OR TOR ESTAPE	DOS COUS X per	sona con la que quien se
ntiende la diligencia de R	.cquerimiento de Pago y/o .	Embargo del Crédito Fiscal	adeudado arriba descrito, :	no demostró que el import	e total del crédito a que esta
illigencia se está debidam	unte pagado y/o garantizac	io; se procede a embargar i	bienes suficientes propieda	d del deudor para hacer ef	ectivo el crédito fiscal y sus
ccesorios legales, con mo	tivo de lo anterior y en raz	ón de no acreditar en este a	icto que se realizó el pavo o	a haber garantizado el créd	ito fiscal que se detalla en el
nandamiento de ejecuciós	1 que antecede a la presente	e acta, se hace efectivo el ar	percibimiento abi contenido) es decir se procede al er	nbargo de bienes suficientes
ropiedad del contribuyen	te deudor, haciendo de su c	onocimiento que de acuerd	o a la previeta en el última	párrofo ortígulo 155 del Cá	idigo fiscal de la Federación
n comento, podrá desien	ar dos testivos y si no lo hi	ciere o al terminar la diliger	ociae los testinos dacionado	s on passage a firm a tale	circunstancias no afectan la
realided det emberge and	c lo cual respondió que	ciere to an terminal la dilige)	designs testings designated	s se negaten a mmar, tates	circunstancias no afectan la
uien se identifica con		_ número_	designa testigos, siendo	0 el C	
100	and the same of th		de fecha	The second secon	expedida
	vigente	,	and delivery and the second	quier	
		número <		de fecha	expedida por
1 ~ 1 1 1	vigente	; de igual foi	rma le hago saber que de a	icuerdo a lo que establece	el citado artículo 155, tiene
erecho a senalar los bieno	s que serán motivo de emb	oargo, aclarándole que los b	ienes que señale para embai	rgar deben ser de fácil reali	zación o venta y que deberá
ujetarse al orden siguiente	; dinero, metales preciosos y	y depósitos bancarios; accio:	nes, bonos, cupones vencid	os, valor mobiliarios y en 🕫	neral, créditos de inmediato
tacil cobro a cargo de er	itidades o dependencias de	la Federación, Estados y M	luniciptos y de instituciones	s o empresas de reconocid	a salvencia, hienes muchlee:
tenes inmuebles, en el ca	so de bienes inmuebles deb	era-de manifestar bajo pro	testa de decir verdad, si dic	hos bienes reportan cualcu	iler oravamen real embaran
nterior, se encuentran en	copropiedad o pertenecer a	sociedad convugal alguna.	así también, le hago saber o	ue en términos del artículo	156 del Código Fiscal de la
ederación, el verificador r	otificador y ejecutor actuan	te, podrá señalar bienes sin s	sujetarse al orden referido. k	o anterior sicopre y cuando	no señale bienes suficientes
juicio del suscrito, no hay	a seguido dicho orden al ha	cer el señalamiento, cunado	teniendo otros bienes susc	entibles de embre y cambo	o ho senare orenes suncientes e bienes ubicados fuera de la
ircunscrinción de la oficir	ia ejecutora, bienes que ren	orte cualquier graven real o	almin ambaega antoriae a l	bionos de fásil denas ser est	ción de deterioro o materias
iflamables a lo que contes	tó ques	eñala bienes para que sean e	mbargados, siendo estos lo	s que se describen a contin	uon de deterioro o materias uación:
Dinero		Acciones, Bonos,		Bienes Inmucbles	
		Valores, etc			ļ
Negociación		Biones muebles		Cartera de créditos	

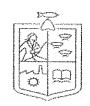
(Marcar con una X el bien de que se trate)

Número Descripción de los bienes señalados por la persona con quien se entiende la diligencia o ante su negativa por el ejecutor.

& FUNDAMENTO EN EL METICULO 134 TRACCION HI DEL COOLGO FISCAL Página 15 de 17 OE LA FEDERACION.

AKGV | MSCB | jasm





Honestidad y Trabajo

	CON TONDAMENTO EN EL ABTICOTO 134 FRACCION III DEL CÓDIGO FISCAL
	DE LA TEDERACION LA PRESENTE OLLIGENCIA SE REALIZA PARA SU
	NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN
	LOO METICULOS 156 Y 156 BIS DEL CODICO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
}	
	CHEQUES PIEDE DE CONTOS BANCARDOS OB LAS CUENTAS OB INJECCIÓN Y
1	COMESARIO DE TOCICOMISOS EN QUE FOCRE FIREICOMITENTE O FIDEI
	COMISARIO EN LAS FARTES QUE LE GALMENTE LE CORRESPONDA, AST
	CONO CORLOGICE SAROO QUE TENGAN A SU FAVOR POR CUALQUER
	CONCEDTO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERES Y DE CREDITO DELA
	REDUBLICA MEXICANA SIN INDOSTAR EL NOMBRE Y USICACIÓN DE
į	ECRE A SIA DE CONTRIBUYENTE PROMOTORA DE SERVEJOS
Í	CRECA, SIA DE CIV. HADTA POR EL IMPORTE ACTUALIZADO DE EL
	G/058/2019 AL DIA 11 DE CONTRACTOR NUMBERO STA/DART/
	G/058/2019 AL DÍA 11 DE DEPTIEMBLE DE 2025, INCLUYENDO DOS
İ	CCESORIOS POR EL INDUSTE DE \$13 AL
	ACCESORIOS POR EL IMPORTE DE \$ 13,106,705.35 DEPOSITOS DE
	COMMENCE STRUCTURE OF THE SECONDARY COMMENCE CHECKERS
	The state of the s
İ	PIDENTE EMBREGO NO SETIENE POR ERRANTIZADO EL INTERES DEPOCITOS EMBREGADOS, ESTIMANDO CON ELLO OUR PERSONAL DE LOS
	DEPOSITOS EMPREGADOS, ESTIMANDO CON ELLO QUE RESULTAN INSUFIENTA DE CONTRA RESOLUCIÓN OFTEN EL CREDITO FISCAL Y DE LIMPORTE ALTIGUES
	CLENTES PARA COBRIR EL CRESTO FISCAL Y/O EL INIPORTE ACTUALIZADO DELDADO A DALVO LA TERMINANTE NÚMERO STA (CRESTA ACTUALIZADO
	DELANDO A SALVO LA TACULTAD DE ESTA PUTODIDAD.
	LOCAL CONTRACTOR CONTR
	ENGADES
	DEJANDO A SALVO LA TACULTAD DE ESTA PUTORIDAD PARA AMPLIAREL ENBARGO, ACORDE A LO PREVISTO POR EL ARTICHIA DE EL FISCAL DE LA TEDERACIÓN
	EMBARGO, ACORDE A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 154 DEL CODIGO
ri'	ANTERIOR PARA DOLLAR
	LO ANTERIOR PARA SU DELICACIÓN INMEDIATA
	<u>:</u>
	Total
<u> </u>	1 UCA
El (los) bier	n (es) que ha(n) quedado formalmente embargado (s) en términos del artículo 153, del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes
embargados	s y descritos anteriormente queda en depositaria, bajo la guardia y custodia del
C <u>pos</u> /	IS NOTIFICALEZA O.C. LO ENGAGGADO NO SE quien se identifica con número
	de fecha
C.P.	número interior; número exterior de la Colonia
* *** *	, Municipio de la ciudad de en Michoacán, quien (cs) manifiesta (n) aceptar el cargo conferido

y protesta (n) su fiel desempeño, manifestación que realiza (n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole (s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153, del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones del depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y esta obligación a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le hago saber de las penas que incurren los depositarios inficles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósitos de los bienes el ubicado en la calle

__, número interior, de la colonia ____

AKGV MSCB | jasm

_, número exterior _

× DESIGNA

Página 16 de 17





Honestidad v Trabajo

de la ciudad de en Michoacán. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia que en términos del artículo 175, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se le notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente actos es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentran en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que sura efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justica en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justica en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

EL EJECUTOR

NOMBRÈ Y FIRMA

PERSONA CON QUIEN SE LLEVO A CABO LA DILIGENCIA

しゃ ひゅうきゅうじょ ひいいんきゅうしゅ かん じもんしょみ COCHATCH NOT WOLLASTITON UC ARAG PEE Divitan 13 HS CHAMAGNUT HOS

NOMBREY FIRMA , FEDERACIÓN

Por in NATURALEZA NO SE DESIGNA

NOMBRE Y FIRMA

EL DEPOSITARIO

TESTIGO

TESTIGO

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGOS NOMBREY FIRMA

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas de puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen, como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación 11 DE SEPTIE DAFRE Siendo las 12 DOCC horas con OCERO minutos

HACE CONSTAR

Some LEONARROA ombre y firma del verificador, notificador y ejecutor:

Constancia de identificación:

AKGV | MSCB | jasm

Página 17 de 17



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 🧘 ___ de dos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: O GERLAND OF BECHLORECTON OF SERVICE OF SURLINGUISTESCUIN TO CONTRACT OF FOREIGN DE

Datos de identificación del contribuyente o deudor
Nombre, Denominación o Razón Social: promotoro o trepunción trate a tora octo.
Registro Federal de Contribuyentes: - ASSI 1042.6029
Domicilio: Creccopo Crayonna Franklia, ababea 33 milerios 205, Calabre electrocalas.
Datos del(los) documento(s) a diligenciar
Número(s) de oficio o de control: 37 A / OPE T / G /O 58 / 2019
De fecha(s): 05 06 Tempro 06 2019
Tipo de documento(s): Mangantento de execución, Pequenamento de pago y/o embarco
Número(s) de crédito o expediente interno: 201900014 Acta Circunstanciada de Hechos
En Michoacán, siendo las 15 Cinica horas con O Cerro minutos del día
del año 2025 dos mil veinticinco, la suscrita Carrillo Quiroz Leonarda, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Michoacán, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SATMICH/DG/DR/391/2025, con vigencia del orde abril del año 2025 dos mil veinticinco al 31 de diciembre del año 2025 Dos mil veinticinco, expedido el orde abril del año 2025 dos mil veinticinco por la LIC. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:
Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en Cracaca Benjanto Transitiano, riomado 33
<u>volverante. 205 Canadam El El Para totas</u> Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por asi señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con
yensuca puente, entre las calles <u>ventuea puente</u> y
, así como por tener a la vista el número exterior. 23 , así como el número interior del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio:
NAME OF TAXABLE OF TAX
emitidos(s) por <u>Careción de Becaudación des Derenicio de «</u> , HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA DE <u>MANDE MENTO DE EJECUCION BECOMENTADO</u> CON EL CONTRIBUYENTE DECIMINADO DE SERVICIOS EDDE A DE DE CIV
virtud de
que: Committude En es Comicilio en legal y Oferoa Forma dago compter Que Tean Toran en Reiterhoan Ornhionen Sin Obtener Represto Alguno, Comerco
A TRANES DE ESPACIA ENTRE PUERTA Y PARRO QUE EL MINITERIE SE ENCHENTRA
NELLO BOS 10 DOS BUDOS CON RECIDIO DAS OCADE ET TRAEBTOR SOY DONUE
SAY ATERDIDE POR HAMBRE DE APROXIMADAMENTE 49 ADOS DE EDAD TEZ BIAN
CA COMPLEXION DELGADA, 1 METRO, 75 CENTIMETROS DE ESTATORA CABLLO
CASTARO CLARO COTRE CART CARD ROBORD OF DOS CATE NABLE BAILLO CELA
GENERA TRESOS CENTROS DEURODA UNE DOTEN ME LOCULLISCO À EXPLICO
LA RAZON DE MI WINTA A LO CUAL MANITIENTA QUE LA BAZON SOCIAL
BUSCADA Y FI LICENCIADO QUE OCUÇABAN EL INTERIDO 205, HACE POCO
MAS DE 2 MESES DESCRIPO ELLINDUERIE QUE FENDRA A DONOE SE
MUND PERO QUE EL INTERIOR 205 Y EL 201 QUE SON LOS ESPACIOS
QUE ON UPARA EL LICENCIBOD, SE ENCUENTRON EN DEMOCETACION Y
ESTAL TOTALNESTE VACIOS POR LO DE NO POEDEN PECHOLO DOCULARIO
ALCONO DU PROPORCIONAR MAS INTODANCION.
EN VIETUO DE 10 ANTERIOR NO LA POSIBLE BLOUZAR LA DILLGENCIA
economico de la presidente presidente se constitución de que Haya
Lucar.
i a construint and a co

OFFREMS of y GOAG SO &

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOA	CÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO D DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN	E MICHOACAN DE OCAMPO
	Página 🔼 de dos
	and the second s
	and the second s
	100
	,
Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a	
propiedad del contribuyente o persona la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado sigui	efecto de obtener información de bienes inmuebles ente:
CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:	
	INMUEBLES ADVACENTES:
TAIRTHEAT	4 0007000
INDUSTRIAL SUBURBANO SUBURBANO 20% COCALETO	
HABITACIONAL RURAL DIMENSIONES	
APROX DEL 10 A	The state of the s
O'TROS	
OTICINA A A A A A A A A A A A A A A A A A A	
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:	
TACHADA EXTERNAR COLOR BLANCO, 3 VENTANAS PLANTA BAJA I PORTON TIPO BEJA COLOR RECERO E	COSTORS EN LOCAL DE
COIGO BLANCO I PUEDTA DE CRISTAL TEMPLADO A	CADO DE ECCACERAS
Cierre del Acta Circunstanciada	- 東京 (本) 株 (1 株) - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente A	cta Circunstanciada de Hechos, siendo las
de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de C	campo, lo narrado con anterioridad para todos
los erectos legales conducentes, firmando para constancia.	<u> </u>
Croquis de ubicación del domicilio	
CAGISAGISC	
E CEERADA BENJAMA	
2 CERRADA BENJAMIN	
Frankica 3	
TRANKICO 3	
•	

CARRILLO QUIROZ LEONARDA Nombre y Firma del Notificador y Ejecutor